





"Por el cual se levanta medida preventiva impuesta en flagrancia al establecimiento de comercio ZEUS GASTRO BAR y se dictan otras disposiciones"

## LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA **CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto 0062 de 11 de enero de 2023 y,

#### I. **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el Acuerdo 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

#### II. **ANTECEDENTES**

La Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, en el marco de sus funciones y competencias de evaluación, vigilancia y control, el 26 de febrero de 2023, realizó visita de inspección al establecimiento de comercio "Zeus Gastro Bar", ubicado en el Barrio Altos de Villa Rosita, Manzana A, Lote 2 en Cartagena de Indias. Como constancia de esa visita se levantó el Acta. No. 81-2023 de la misma fecha, a través de la cual, se impuso medida preventiva de suspensión de obra o actividad y se colocaron sellos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el EPA Cartagena profirió el Auto No. EPA-AUTO-0030-2023 DE martes, 28 de febrero de 2023, a través del cual se dispuso:

"ARTÍCULO PRIMERO: LEGALIZAR el Acta de imposición de medida No. 81 de 26 de febrero de 2023, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1333 de 2009, al establecimiento comercial denominado "Zeus Gastro Bar", ubicado en el Barrio Altos de Villa Rosita, Manzana A, Lote 2, en la Ciudad de Cartagena, con numero de contacto 3164531504 y correo electrónico norlibiaarias@hotmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO: LEGALIZAR la medida preventiva en el presente Acto Administrativo y CONFIRMAR la misma de acuerdo con lo manifestado en precedencia. PARÁGRAFO: El incumplimiento parcial o total a este requerimiento, dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones, previo agotamiento del proceso sancionatorio ambiental. (Ley 1333 del 2009), sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

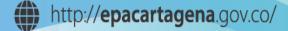
ARTÍCULO TERCERO: TENER como prueba el Acta de visita No. 81 de 26 de febrero de 2023, realizada por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible de este Establecimiento Publico Ambiental y el Memorando remisorio No. EPA-MEM-00298-2023 de fecha 27 de febrero de 2023.

















"Por el cual se levanta medida preventiva impuesta en flagrancia al establecimiento de comercio ZEUS GASTRO BAR y se dictan otras disposiciones"

Teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, mediante Memorando No. EPA-MEM-01861-2023 de 16 de junio de 2023, pero enviado a la oficina asesora jurídica el día 20 de junio de 2023, remitió el Concepto Técnico No. 443 de 28 de abril del año en curso, correspondiente a la visita de inspección realizada el 14 de abril de 2023 y en el cual se establece lo siguiente:

(")

AIRE, RUIDO Y SUELO Versión: 1.0		CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE	Fecha: 08/07/2021	
CARTAGENA COMP. CO			Versión: 1.0	
Coago: F-CVS-008	CARTAGENA		Código: F-CVS-008	

### CONCEPTO TECNICO 443 28/04/2023

RADICADO SIGOBVITAL	EXT-AMC-23-0036932	FECHA	6/02/2023		
MEMORANDO	EPA-MEM-00660-2023	FECHA	30/03/2023		
TIPO DE SOLICITUD	QUEJA SEGUIM VIABILIDAD EVENTO VIABILID OTRO CUAL:		COA		
SOLICITANTE		DOCUMENTO			
EMPRESA/PERSONA NATURAL	ZEUS GASTRO BAR	NIT/CEDULA	31169507-1		
DIRECCION	ALTOS DE VILLA ROSITA MZ A LOTE 2	LOCALIDAD	1		
CORREO ELECTRONICO	noribiaarias@gmail.com	TELEFONO	3016672728		
FECHA DE VISITA	14/04/2023	•	•		

### ANTECEDENTES

Dando alcance a petición con radicado EXT-AMC-23-0036932 de fecha 27 de marzo de 2023, en el que la señora NORLIBIA GARCIA ARIAS, en calidad de dueña del establecimiento de comercio ZEUS GASTRO BAR, solicita LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA PREVENTIVA, toda vez que, han realizado las atenuaciones necesarias, para garantizar que no se superen los estándares de ruido ambiental. En virtud de lo anterior, esta Oficina Asesora Jurídica solicita visita de inspección a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental.

### DESARROLLO DE LA VISITA

EL día viernes 14/04/2023 se realiza visita de inspección técnica al establecimiento Zeus Gastrobar alrededor de las 11:30 am, con el fin de verificar los trabajos o adecuaciones que el establecimiento realizo con el fin de mitigar las afectaciones que estaba causando en el sector por contaminación auditiva por el uso de artefactos sonoras de alto poder que emitían sus ondas sonoras al exterior del mismo, al momento de la visita se realiza una inspección ocular en las instalaciones













"Por el cual se levanta medida preventiva impuesta en flagrancia al establecimiento de comercio ZEUS GASTRO BAR y se dictan otras disposiciones"



CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE AIRE, RUIDO Y SUELO

Fecha: 08/07/2021

Versiön: 1.0 Código: F-CVS-008

del establecimiento en el cual se puede observar que el establecimiento invirtió en cabinas tipo ambiental las cuales distribuyo dentro del establecimiento con el fin de disminuir la presión sonora que generaba al igual que un bajo, se pudo corroborar

que los dueños de la razón social Zeus Gastrobar no son los mismos dueños del inmueble donde se encuentra ubicado el establecimiento, el propietario del inmueble se encuentra haciendo adecuaciones de encerramiento de la estructura del local contiguo para trasladar el establecimiento Zeus gastrobar para este local que sería cerrado.

### Altoparlantes nuevos



Local contiguo a donde va a ser trasladado el establecimiento















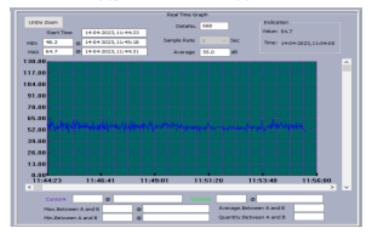
"Por el cual se levanta medida preventiva impuesta en flagrancia al establecimiento de comercio ZEUS GASTRO BAR y se dictan otras disposiciones"



CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE AIRE, RUIDO Y SUELO

Fecha: 08/07/2021 Versiön: 1.0 Código: F-CVS-008

Se procede a la realizar medición sonometricas direccionando el sonómetro hacia la entrada principal a una distancia 1.50 metros desde la vía pública, con tiempo de 12 minutos, La hora inicial de la medición fue a las 11:44 am y la hora final fue a las 11:58 am, donde emitía niveles de ruido de 55.0 dB(A). Teniendo en cuenta la hora a la cual se realizó esta medición, los niveles de presión sonora que se generaban desde el establecimiento se encuentran dentro de lo establecido por la RESOLUCIÓN 0627 DE 2006, pues de acuerdo con lo establecido en la TABLA 1. ESTANDARES MAXIMOS PERIMISIBLES DE NIVELES DE EMISION DE RUIDO, EXPRESADOS EN DECIBELES DB(A) SECTOR RECIDENCIDENCIAL A. Los estándares máximos permisibles de niveles de ruido ambiental en dB(A) en horario diumo son de 55 dB(A) y en horario nocturno 45 dB(A).













"Por el cual se levanta medida preventiva impuesta en flagrancia al establecimiento de comercio ZEUS GASTRO BAR y se dictan otras disposiciones"



CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE AIRE, RUIDO Y SUELO

Fecha: 08/07/2021 Código: F-CVS-008





Tal como como se puede observar en el mapa de uso de suelo la zona en que se rai como como se puede observar en mapa de uso de suelo la zona en que se encuentra el establecimiento **Zeus gastrobar**, ubicada en el barrio Altos de Villa Rosita mz A lote 2, está catalogado área residencial tipo A RA tal como se encuentra reglamentado en la columna 1 del cuadro del cuadro No 1 del Decreto 0977 de 2001, la cual tiene señalada los siguientes usos: Residencial Vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar, Institucional 1y 2, comercial 1, Compatible: comercial 1, industrial 1, complementario Institucional 1 y 2 - Portuario 1, Restringido: Comercio 2, prohibido: Comercio 3 y 4 - Industrial 2 y 3 -Turístico - Portuario 2, 3 y 4 Institucional 3 y 4. De acuerdo al plan de ordenamiento territorial de la ciudad Cartagena la actividad realizada por el establecimiento está prohibida en esta zona de la ciudad.



CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE AIRE, RUIDO Y SUELO

### CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta las inspecciones realizadas en el barrio Centro al establecimiento ZEUS GASTRO BAR, ubicada en el barrio Altos de Villa Rosita Mz A Lote 2, Por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA, y teniendo en cuenta la normatividad Decreto 948/95, Res.0627/06, Res. 8321 de 1983 y el POT. Se conceptúa que:

- 1. La STDS Al momento de la Inspección se identificó que el establecimiento ZEUS GASTRO BAR, realizo modificaciones en su sistema de audio con el fin de mitigar las afectaciones de contaminación auditiva que estaban causando en la zona en la que se encuentra ubicado; con la implementación de altoparlantes de bajo y mediano poder que disminuye de manera significativa Los niveles de presión sonora que estaba generando en el
- sector.

  2. Por lo anterior la STDS siguiere a la Oficina Asesora Jurídica levantar medida preventiva por el cumplimiento de lo exigido por esta autoridad ambiental.
- Se relaciona información de las visitas realizadas y otros gastos en los que se incurrieron, a cargo del establecimiento comercial ZEUS GASTRO BAR,

INFORMACION DE LA EMPRESA				INFORMACION FMITA EL CORRO								
					П			MENULUS QUIEN MENULUS LA VISITA				
MOMBINE DELA DMPRES A	er	TBLEF ONO	COMMISS BLECTHONIC G	DIANC CION	CAATI DAD DE WIST A	A DE LA UIST	DUMA. CIGNI SELLA VISITA	TIBLED SE EVALUA CION	TEC	PROFES CRAS.	COMCEPTO DIEL. COMPIO	GRUPTO DEL CORMO
Ell-o	20	100	nal see	ALTON OF AMADA A NOT A	1	200	mån.	новы			WEDGY MEDGY	SUSPENSION DE LA ACTIVIDAD SONORA
SELECTION BASE	39 ME 0807. 1	10a	melitica incilia meli son	ALTON OE VILLA ROBIT A ME A LOTE 2	4	1800	HOMA.	214084			VANTS DE LEVINATAMENTO DE LA MEDICA	LENANTHABINETO DE LA WEDIDA













"Por el cual se levanta medida preventiva impuesta en flagrancia al establecimiento de comercio ZEUS GASTRO BAR y se dictan otras disposiciones"



		W DE LA EN			INFORMACION PARA EL CORRO DE DECOMBO EN ROCIDA DEL EPA				
					PECHA DE DECOMISO	PECHA DE ENTREGA	DURACION EN BODEGA (DIAS)	CANTENAD DE ARTER ACTO SONORIO UND	
NOMBRE DE LA EMPRELA	мт	TELEPO NO	CORRED BLECTRO NICO	DIRECCION					
ZEULGAEROMA	aveger.	SOMEOUTS B		ACTOR OF VALA BOSTANZA LOTEZ	36-03-203	04-06-3023	SE DIAR	1 TURBO COMPLETO	

El área de aire ruido y suelo, hace entrega del presente concepto técnico a la Oficina

EL PRESENTE CONCEPTO TECNICO SE ENVIA A LA OFICINA ASESORA JURIDICA

□ NO

ROBERTO JUNIOR GONZALEZ

EDGAR ENRIQUE TRUJILLO LARA Asesor Externo ARS

CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE AIRE, RUIDO Y SUELO

Fecha: 08/07/2021

### REGISTRO FOTOFRAFICO



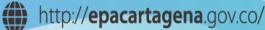
(")

















"Por el cual se levanta medida preventiva impuesta en flagrancia al establecimiento de comercio ZEUS GASTRO BAR y se dictan otras disposiciones"

Establecidos los anteriores antecedentes se procede con el trámite correspondiente, teniendo en cuenta, lo siguiente:

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Que los artículos 1º y 7º del Decreto 2811 de 1974 prevén que toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente sano, el cual, es patrimonio común y el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social.

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política establecen también, que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y que es deber del Estado proteger

la diversidad e integridad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que así mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 17 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados

Que el artículo 1º de la Ley 1333 de 2009 dispone, que el Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, en cuyo ámbito se presume la culpa o el dolo del infractor, lo cual dará lugar a las medidas preventivas. El artículo 2º de la misma ley, indica que entre las autoridades habilitadas para imponer y ejecutar las medidas preventivas se encuentran los establecimientos públicos ambientales.

Que los artículos 4º y 12 de la Ley 1333 de 2009 exponen que las medidas preventivas en materia ambiental, tienen como función prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

Que el artículo 13 de la ley en cita, acerca del procedimiento para la imposición de medidas preventivas señala que, una vez conocido el hecho, de oficio o a petición de parte, la autoridad ambiental competente procederá a comprobarlo y a establecer la necesidad de imponer medidas preventivas, lo cual se hará mediante acto administrativo motivado.

Que los artículos 32 y 35 ídem, enseñan que las medidas preventivas son de ejecución inmediata, tienen carácter preventivo y transitorio, surten efectos inmediatos, contra ellas no procede recurso alguno y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar y, además, que se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron, tal como lo establece también el artículo 16 de la misma ley.

### IV. **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

De conformidad con el Concepto Técnico No. 443 de fecha 28 de abril de 2023, remitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, en la visita de control y seguimiento del 14 de abril del año en curso, realizada al establecimiento de comercio "Zeus Gastro Bar", ubicado en el Barrio Altos de Villa Rosita, Manzana A, Lote 2, en la Ciudad de Cartagena, se pudo verificar que dieron cumplimiento a los requerimientos exigidos en el Auto No. EPA-AUTO-0030-2023 de martes, 28 de febrero de 2023.

SALVEMOS JUNTOS NUESTRO PATRIMONIO NATURAL











"Por el cual se levanta medida preventiva impuesta en flagrancia al establecimiento de comercio ZEUS GASTRO BAR y se dictan otras disposiciones"

Lo anterior, con el fin de mitigar las afectaciones de contaminación auditiva que dicho establecimiento estaba causando en la zona en la que se encuentra ubicado, por ello, en el concepto técnico se consideró viable acceder a la petición del levantamiento de la medida preventiva.

Debido a los hechos anteriormente mencionados, al Concepto Técnico No. 443 de fecha 28 de abril de 2023 y la normatividad previamente citada, el EPA Cartagena en uso de sus facultades, estimará procedente acceder a la solicitud de levantamiento de la medida preventiva impuesta por presunta infracción ambiental al establecimiento de comercio "Zeus Gastro Bar", ubicado en el Barrio Altos de Villa Rosita, Manzana A, Lote 2, en la Ciudad de Cartagena de Indias.

En mérito de lo expuesto, se

### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR la medida preventiva impuesta al establecimiento de comercio "Zeus Gastro Bar", ubicado en el Barrio Altos de Villa Rosita, Manzana A, Lote 2, en la Ciudad de Cartagena, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la práctica de visita por parte de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible al establecimiento de comercio Punto Corona Gastro-Bar San José de los Campanos, a efectos de realizar el levantamiento de la medida preventiva impuesta mediante Acta No. 81-2023 de 26 de febrero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: TENER como prueba el Concepto Técnico No. 443 del 28 de abril de 2023, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, remitido con memorando No. EPA-MEM-01861-2023 de fecha 16 de junio de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión al establecimiento de comercio Punto Corona Gastro-Bar San José de los Campanos, ubicado en San José de los Campanos, Calle 32 # 100A-24 Pi B011 en Cartagena de Indias, correo norlibiaarias@hotmail.com, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 y los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena – EPA Cartagena.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 de la Ley 1333 de 2009 y 75 del CPACA.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IA TERRIL FUENTES **Directora General** 

HEIDY VILLARROYA SALGADO
Jefa Of. Asesora Jurídica

Proyectó: Laura Bustillo Abogada, Asesora Externa-EPA







